



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 13 de julio de 2023

Señores propietarios:

**SIERRA ORTIZ LUZ MARINA CC:51641478**  
**Att. CARRILLO CARDENAS ANDRES FERNANDO**

CL 25 A 31 - 36  
Teléfono: 3203489035

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110311260089 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11031126- NOTIFIC-JULIO 13  
CodPostal: 111411-DOCUMENTOS

Destinatario: CARRILLO CARDENAS ANDRES FERNANDO  
Empresa: 4230221  
CL 25 A 31 36  
Identi: 4230221 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO  
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616  
Peso: 200Grms Fecha:2023-07-14 07:07:16 Precio: \$900 Zona:12000

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MENSAJERIA  
ESPECIALIZADA  
NIT: 811.047.028-0  
Resolución 1441 del 2 de Agosto 2020  
Reg. Postal N° 001411 0195

CD ☒  
ZP ☐  
NE ☐  
DD ☐  
DI ☐  
CRD ☐  
RHZ ☐

Mensajero

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110311260089

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 14-jun-23 la Resolución: 11001-4-23-1166, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la KR 4 0 44 S (ACTUAL) / KR 4 0 48 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0221 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

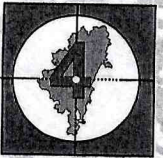
Cordialmente:

Asistente de Notificaciones  
Curaduría Urbana 4

Fijar 17 JUL 2023

Desfijar 24 JUL 2023

Anexo: folios



Expediente No. 11001-4-23-0221

**RESOLUCIÓN No. 4-22-1166 DEL 14 DE JUNIO 2023**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades Obra Nueva, Demolición Total, para los predios ubicados en la KR 4 0 44 S (ACTUAL) y KR 4 0 48 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.*

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

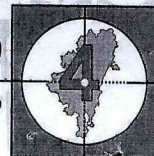
1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-0221 del 08 de febrero de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades Obra Nueva, Demolición Total, para los predios ubicados en la KR 4 0 44 S (ACTUAL) y KR 4 0 48 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50S-40428793 y 50S40237067 y chips catastrales AAA0000BFLW y AAA0000BFKL, presentada por el señor Carrillo Cárdenas Andrés Fernando, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.413.364 actuando en calidad de apoderado de la señora, Sierra Ortiz Luz Marina identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.641.478 en su calidad de titular del derecho real de dominio.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0467 del 21 de marzo de 2023, la cual fue enviada a través de correo electrónico en fecha jueves 23 de marzo de 2023 al apoderado.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 30 de abril de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0467 del 21 de marzo de 2023 de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 31 de mayo de 2023.
5. Que el día 31 de mayo de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0221

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1166 DEL 14 DE JUNIO 2023**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades Obra Nueva, Demolición Total, para los predios ubicados en la KR 4 0 44 S (ACTUAL) y KR 4 0 48 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

**I. JURIDICA.**

**Formulario:**

Corregir la dirección de los vecinos colindantes.  
Indicar la dirección anterior.  
Debe completar la información de los puntos 2.2, 2.3, 5.2.  
Diligenciar en su totalidad el anexo de construcción sostenible.

Aportar nuevamente el registro fotográfico de la valla en donde se mencione correctamente lo siguiente:

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro  
Curador Urbano 4

Incluir las dos direcciones de los predios

Uso: Residencial Colectiva – Comercial y de Servicios – Comercio y Servicios Básicos, Escala tipo 1.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

**II. INGENIERIA.**

**NO CUMPLE CON:**

**ESTUDIO ESTRUCTURAL.**

01. Se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa, categoría Media. No se encuentra en zona de amenaza por inundación. Se solicita pedir concepto al IDIGER en donde se indique que el predio no presenta restricciones de uso.

**ESTUDIO DE SUELOS.**

01. Aportar análisis de estabilidad de taludes y medidas de tratamiento para mitigar riesgo local en donde se indique que el predio no presenta restricciones de uso, el predio se encuentra localizado en zona de riesgo por movimientos en masa MEDIO.

**III. ARQUITECTURA.**

**Viabilidad.**

- De conformidad con el 1.2.1.A. LIMITANTES DE ALTURAS, del Decreto 603 de 2022, establece que: "La altura de las edificaciones, incluyendo cualquier elemento que sobresalga de las cubiertas está determinada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) o la entidad que haga sus veces, mediante el mapa de SECTORIZACIÓN DE OBSTÁCULOS POR ALTURA DEL ESPACIO AEREO DE BOGOTÁ – AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO Y AEROPUERTO GUAYMARAL (año 2021), que forma parte del presente anexo", revisado el mapa citado, se tiene que el predio no cuenta con una

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0221

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1166 DEL 14 DE JUNIO 2023**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades Obra Nueva, Demolición Total, para los predios ubicados en la KR 4 0 44 S (ACTUAL) y KR 4 0 48 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.*

altura máxima definida en metros. Por lo tanto, se deberá elevar consulta a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con el fin de establecer la altura máxima a la cual puede acceder la edificación.

-De acuerdo con lo anterior, además el proyecto arquitectónico deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**Documentos.**

- En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.1 Dirección anterior (Según Boletín de nomenclatura), 2.6 Información general, 3. Información de vecinos colindantes, 4. Linderos dimensiones y áreas.
- Se deberá aportar totalmente diligenciado el anexo de la construcción sostenible, Hoja 4 del Formulario Único Nacional.

**Área Y Linderos.**

- Ajustar el área y los linderos del predio a los indicados en la manzana catastral así:  $6.9 / 6.30 \times 22 / 21.10 = 142,23 \text{ m}^2$
- Indicar la totalidad de los linderos del predio en la totalidad de las plantas arquitectónicas.

**Uso.**

- Con el fin de permitirse el uso residencial colectiva se deberá dar cumplimiento a lo definido en la nota 1 del Artículo 243 del Decreto 555 de 2021, que establece: Las edificaciones con usos residenciales deberán localizar usos diferentes en el piso de acceso frente a la calle, según las especificaciones previstas en el presente Plan. Esta condición no se exige para Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, ni para los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores incompatibles con el uso residencial".

**Estacionamientos.**

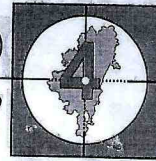
- Presentar cuadro de estacionamientos permitidos y propuestos, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 389, se permite hasta el 20% sin pago y hasta el 15% con pago, todos estos % calculados sobre el Área construida del proyecto para el cálculo de estacionamientos definida en el artículo 390.
- Se deberán indicar las áreas que se descuentan para el cálculo de los porcentajes máximos permitidos para estacionamientos según lo definido en el artículo 390A del decreto 555 de 2021.
- En los proyectos en los cuales se provean estacionamientos asociados a los usos urbanos, se debe destinar el 2% del total de cupos habilitados, a cupos de estacionamientos para personas en condición de discapacidad, con provisión mínima de uno (1). Este cupo deberá cumplir con las dimensiones mínimas de 3.70 x 5.00 metros libres de estructura y muros.
- Los demás cupos de parqueo deben estar acotados en los dos sentidos con dimensiones mínimas de 5.00 metros por 2.40 metros.
- En caso de generar dos o más cupos de estacionamientos al menos uno debe destinarse a personas con situación de discapacidad, para lo cual se deberá cumplir con las dimensiones definidas en el anexo, debe indicar el cupo del mismo.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0221

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1166 DEL 14 DE JUNIO 2023**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades Obra Nueva, Demolición Total, para los predios ubicados en la KR 4 0 44 S (ACTUAL) y KR 4 0 48 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.*

- Se deberá garantizar total cumplimiento del anexo 05 del Decreto 555 de 2021; que establece:
- Cupos para bicicletas, para el uso residencial 1 por cada unidad residencial de hasta 80m<sup>2</sup>, 2 por cada unidad residencial de más de 80 m<sup>2</sup> y hasta 120 m<sup>2</sup>, 3 cupos por cada unidad residencial de más de 120 m<sup>2</sup>, para usos diferentes al residencial 1 por cada 100 m<sup>2</sup>.
- Se deberá tener en cuenta que la fracción que supera el 0.5 se contabiliza como cupo de bicicletas adicional.
- Las dimensiones de los ciclisteros deberán cumplir con la guía de ciclo infraestructura colombiana y deberá ubicarse a nivel de primer piso.

**Habitabilidad.**

- Indicar que la rejilla de ventilación hacia la junta sísmica tiene una altura de 1.80 metros de altura.

**Personas en situación de discapacidad.**

- Se debe solucionar el acceso a personas con movilidad reducida a por lo menos una unidad de vivienda. En caso tal de utilizar medios mecánicos para solucionar la accesibilidad y evacuación de personas con movilidad reducida, deberá aportar las especificaciones técnicas del sistema utilizado y detalles en los planos arquitectónicos.

**Cuadros.**

- Indicar en el cuadro de áreas el área demolida la cual corresponde a la diferencia entre la superposición de la huella del primer piso propuesta y lo existente según la manzana catastral.
- Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio.
- Revisar y ajustar el cuadro de áreas, presenta diferencias entre las áreas registradas y el cálculo geométrico y aritmético de las mismas.
- Actualizar el cuadro de áreas una vez se hagan los ajustes de linderos solicitados.
- Actualizar el cuadro de áreas una vez se hagan los ajustes de volumetría solicitados.
- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

**Instalaciones.**

- Se deberá prever un cuarto de acópio de residuos sólidos el cual deberá estar ubicado a una distancia no menor a 10.00 metros del tanque de agua. El cual deberá tener acceso directo desde la calle.
- Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.

**Dibujo.**

- En la planta de localización y verificación, registrar la información contenida en cuanto a: linderos del predio (según manzana catastral).

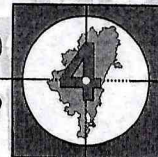
**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

*[Firma manuscrita]*

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0221

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1166 DEL 14 DE JUNIO 2023**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades Obra Nueva, Demolición Total, para los predios ubicados en la KR 4 0 44 S (ACTUAL) y KR 4 0 48 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.*

- Indicar una nota en las puertas de acceso al comercio, que establezca que estas puertas permanecen abiertas para garantizar la evacuación conforme a lo definido en el K.3.8.2.4.
- Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o pánfilos, estructura del remate del punto fijo.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades Obra Nueva, Demolición Total, para los predios ubicados en la KR 4 0 44 S (ACTUAL) y KR 4 0 48 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50S-40428793 y 50S40237067 y chips catastrales AAA0000BFLW y AAA0000BFKL, presentada por el señor Carrillo Cárdenas Andrés Fernando, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.413.364 actuando en calidad de apoderado de la señora, Sierra Ortiz Luz Marina identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.641.478 en su calidad de titular del derecho real de dominio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**

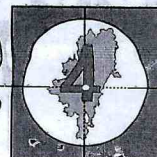
Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-0221 del 08 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.**

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO  
CURADOR URBANO  
No. 4  
Bogotá, D.C.,  
2023



**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

Expediente No. 11001-4-23-022

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1166 DEL 14 DE JUNIO 2023

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades Obra Nueva, Demolición Total, para los predios ubicados en la KR 4 0 44 S (ACTUAL) y KR 4 0 48 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.*

### ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE A COMPLETARSE**  
**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**  
ARG. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.  
Proyecto: 106  
Revisó: C. G. D. C. Colombia  
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO